REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO DESPACHANTE DE ADUANAS

La información abajo detallada corresponde a lo informado en la Resolución General de AFIP Nº 2570/2009 (http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002570_2009_02_27.xml) y su Anexo (http://biblioteca.afip.gob.ar/afipres/RG_2570_AFIP_A001_V011.pdf), lectura que se recomienda para estar en conocimiento de los pasos necesarios.

Se transcribe abajo la información central referente a la inscripción como despachante de aduanas:

Artículo 6 - Inicio del trámite - Sustanciación - Resolución:

ARTICULO 6°.- La solicitud de inscripción en los "Registros Especiales Aduaneros " se efectuará mediante la presentación:

a) Del formulario de declaración jurada N° 420/R, a cuyo efecto los sujetos accederán al servicio "Sistema Registral" disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), mediante la respectiva "Clave Fiscal", con nivel mínimo de seguridad 3, obtenida de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y complementarias.

Una vez ingresados los datos se procederá al envío electrónico del citado formulario de declaración jurada y, en caso de resultar exitoso, el sistema generará el correspondiente acuse de recibo como constancia de la presentación efectuada. En caso contrario, emitirá el correspondiente aviso de rechazo.

b) De la documentación complementaria que se indica en el "Manual del Usuario", en las Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

La sustanciación y resolución de aceptación o denegatoria de la solicitud de inscripción, se tramitará según el procedimiento indicado en el "Manual del Usuario".

Documentación Complementaria:

9. Requisitos Generales
Para la inscripción y permanencia en el "Registro Especial Aduanero" los "Operadores del Comercio Exterior" deberán cumplir con los requisitos generales que seguidamente se detallan, los que se acreditarán de acuerdo con lo señalado en los puntos 11 y siguientes del presente "Manual".

Poseer alta en los impuestos al valor agregado (1), a las ganancias o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de corresponder (excepto para el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, así como las dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, los entes autárquicos o descentralizados, inclusive las sociedades del Estado y las empresas del Estado).	*A*
No encontrarse en estado de falencia.	*A*
No encontrarse concursado. Sólo para Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero y demás sujetos.	*A*
Tener firma, foto, huella dactilar y documento de identidad registrados digitalmente en el "Sistema Registral" (2).	*A*
No registrar antecedentes en el Registro de Infractores (3).	*A*
Para las personas jurídicas, tener declarados los socios y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en ejercicio, según el tipo societario de que se trate	*D*

Aclaraciones: *-Observar las disposiciones de las Resoluciones Generales Nº 2.239, Nº 2.449 y Nº 2.572 y sus respectivas modificatorias y complementarias.* *-Domicilio Fiscal Electrónico (opcional).* *(1) Deberá acreditar alguna condición frente al impuesto al valor agregado de acuerdo con su actividad.* *(2) Ver Artículo 17.* *(3) En el caso de personas jurídicas este requisito alcanza a los componentes de la.*	

10. Requisitos Particulares
Para la inscripción y permanencia en el "Registro Especial Aduanero" los "Operadores del Comercio Exterior" deberán cumplir con los requisitos particulares que seguidamente se detallan, los que se acreditarán conforme a lo señalado en los puntos 11 y siguientes del presente "Manual".

Despachante de aduana

Certificado de Capacitación (Título).	*A*
Inscripción en la Inspección General de Justicia o, en su caso, en el organismo correspondiente.	*D*
Acreditar solvencia económica, excepto si constituye la garantía a través del Fondo Común Solidario.	*I*
Garantía de Actuación	*A*
Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia.	*D*
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 41, Apartado 2, inciso f) del Código Aduanero.	*I*
Constituir domicilio especial en las Aduanas que operará.	*I*
Aclaraciones: *Mediante la gestión de autorizaciones electrónicas designarán a los apoderados y a los dependientes.*	

11. Forma de acreditar los requisitos
A- Control por sistema, a partir de otros registros informáticos del Organismo.
I - Declaración jurada informática del interesado.
D- Documentación a presentar en las dependencias indicadas en el "Manual del Usuario".

12. Determinación de la solvencia económica y garantías
12.2. La solvencia económica de los Despachantes de Aduana que opten por una garantía diferente del Fondo Común Solidario y la de los Agentes de Transporte Aduanero, será evaluada por este Organismo al momento de la inscripción y luego anualmente, en función del patrimonio neto declarado en el impuesto a las ganancias en el año inmediato anterior.

Los sujetos que no alcancen el patrimonio neto mínimo exigible, podrán optar por efectuar una manifestación en carácter de declaración jurada en base a los bienes propios, valuados de acuerdo con las disposiciones establecidas para el impuesto sobre los bienes personales, menos las deudas calculadas conforme a las previsiones del impuesto a las ganancias.

Dicha declaración jurada deberá ser generada mediante la respectiva opción del servicio "web" "Sistema Registral".

Dado que el parámetro de solvencia económica se controlará anualmente, se deberá efectuar una nueva manifestación de solvencia en el “Registro Especial Aduanero”, cuando el patrimonio neto calculado por el sistema no resulte igual o superior al mínimo exigible.